

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRABAJO

0 0 0 6 7 1

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

13 FEB . . .

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 84212 DEL 13 DE MAYO DE 2015 UNA VEZ REALIZADO EL SEGUIMIENTO A LA EMPRESA CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1116 DE 2006

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Bogotá, en uso de sus facultades legales, en especial la establecida en el Convenio 81 de 1947 de la Organización Internacional del Trabajo, el Decreto 4108 de 2011, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1610 de 2013, la Resolución 2143 de 2014, la Ley 1116 de 2006, la Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES FÁCTICOS

Bajo radicado No. 84212 del 13 de mayo de 2015, se recibió en este Ministerio querella incoada por Darwin Yezid Reyes Romero contra la Corporación IPS Saludcoop, por presuntos incumplimientos a la norma laboral relacionados con el presunto incumplimiento en el pago de la liquidación definitiva de prestaciones sociales habiendo renunciado el 28 de enero de 2015 y haber pasado un mes (f.3).

ACTUACION PROCESAL

1. Con Auto 4913 del 19 de agosto de 2015 (f.4), la Coordinación de IVC asignó el radicado 84212 del 13 de mayo de 2015 a la Inspección 31 de Trabajo, con el fin de adelantar averiguación preliminar y/o continuar el procedimiento administrativo sancionatorio en concordancia con la Ley 1437 de 2011 y 1610 de 2013.
2. Mediante Auto de Trámite del 8 de septiembre de 2015, la Inspección 31 de Trabajo asumió conocimiento del Auto 4913 y de la querella (f.5).
3. Se observa a folio 6 requerimiento hecho por la Inspección 31 de Trabajo a la parte querellante para que suministre información sobre la empresa denunciada.
4. Se observa a folio 9 requerimiento hecho por la Inspección 31 de Trabajo a la parte querellante para que comparezca ante el Despacho.
5. A folio 10 se observa la remisión del expediente por parte de la Inspección 31 de Trabajo a la Inspección 22 de Trabajo, la cual lo recibió el 31 de Octubre de 2016.
6. A folio 11 se observa Auto 4913 del 16 de noviembre de 2015, con el que la Coordinación de IVC reasignó el radicado 84212 del 13 de mayo de 2015 a la Inspección 27 de Trabajo, con el fin de adelantar averiguación preliminar y/o continuar el procedimiento administrativo sancionatorio en concordancia con la Ley 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

1

6

## POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN SEGUIMIENTO CONCURSAL

2	Andrés Felipe Aguirre Sánchez	4.517.480	SI	12/11/2013	18/10/2016	TERMINACIÓN DE CONTRATO
3	Sindy Tatiana Trujillo Castro	1.018.456.788	SI	10/04/2014	13/01/2016	TERMINACIÓN DE CONTRATO
4	Aida Valderrama Vasquez	52.952.293	SI	09/10/2013	26/02/2016	TERMINACIÓN DE CONTRATO
5	Juan Manuel García Rivera	80.032.815	SI	02/09/2013	30/06/2015	RENUNCIA
6	Marcela Hoyos Daza	52.963.350	SI	11/01/2007	ACTIVO FUERO SINDICAL	
7	Ingrid Marcela Mora Mora	52.148.254	SI	13/08/2013	16/07/2015	RENUNCIA
8	Clariza Murcia Esquivel	1.012.321.515	SI	26/05/2006	ACTIVO FUERO MATERNO	
9	Mariana Hernandez Arias	N/D (22516755)	SI	01/09/2004	17/04/2015	TERMINACIÓN DE CONTRATO
10	Jordan (JAIDER) Fabian Tuiran	1.022.357.474	SI	28/05/2013	ACTIVO FUERO SINDICAL	
11	Juan Camilo Fernandez Perez	79.627.709	SI	12/10/2012	ACTIVO FUERO SINDICAL	
12	Karen Paola Peña Guillén	1.023.928.815	SI	28/02/2014	21/05/2015	RENUNCIA
13	Viviana H Salinas	53.066.635	SI	04/06/2013	22/08/2014	RENUNCIA
15	Yineth Hernandez	1.033.724.610	SI	18/09/2013	04/09/2015	RENUNCIA
16	Jeimmy Silva	1.054.549.238	SI	18/09/2013	01/04/2014	RENUNCIA
17	Marcela Lopez Niño	1.024.493.781	SI	05/03/2014	05/09/2014	TERMINACION DE CONTRATO A TERMINO FIJO

## POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN SEGUIMIENTO CONCURSAL

13. Como se puede observar en el cuadro anterior, para algunos querellantes terminó el contrato de trabajo, otros fueron cesionados a ESIMED, otros tantos renunciaron y unos cuantos continuaron con su contrato vigente debido a que se les respetó el fuero sindical o por motivo de salud o maternidad. El señor Darwin Yezid Reyes Romero presentó renuncia ante la Corporación IPS Saludcoop y ésta le terminó el contrato a partir del 28/01/2015 (registro 30 del anterior cuadro).
14. No fueron reconocidos como trabajadores o ex trabajadores 102 de 134 querellantes, los cuales no aparecieron registrados en las bases de datos de la Corporación IPS en Liquidación, lo cual remite dicha situación a la esfera de la controversia, ante la cual este Ministerio no tiene la facultad de resolver, ello correspondería a la potestad del liquidador que adelanta el proceso, o en últimas a la justicia ordinaria. Los querellantes que no aparecieron en la base de datos de Corporación IPS Saludcoop fueron:

No	NOMBRE Y APELLIDOS	No. CEDULA	EMPL EADO CIS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE TERMINACION	MOTIVO DE RETIRO
14	Viviana Mendez	1.019.020.554	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
20	Remy J Roper S	52.543.987	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
21	Elker E Garcia D	19.246.524	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
33	Evelyn Daza Rojas	52.309.502	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
34	Lola Marcela Rubio	51.625.759	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
35	Martha Gissell Saganome Cortes	52.524.717	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
36	Ana Rosa Abril Rojas	21.103.267	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
37	Andrea Guisella Giraldo Gomez	52.368.805	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
38	María Cristina Morales Sarmiento	51.990.919	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
39	Marieth Yovana Paez Alfonso	52.333.697	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
40	Maria Victoria Suarez Salgado	51.718.168	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
41	Nevis Esther Tovar Falon	25.872.712	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
42	Amada Cecilia Chica Flórez	25.050.770	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
43	Arnolis Judith Meza González	50.903.382	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
44	Fran Jamett Soto Vargas	11.000.177	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS

13 FEB 2018

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN SEGUIMIENTO CONCURSAL

66	Rosa Herrera (sin firma ni c.c.)	n/d	NO		NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
67	María Cristina Moscote ??	51990914/9	NO		NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
68	Erika María Fernanda Díaz Falla	52.152.616	NO		NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
69	Ana Rosa Abril Rojas	21.103.267	NO		NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
70	Luz Marina Cardozo	42.710.972	NO		NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
71	Luis Salcedo Camelo o Camacho	79.466.693	NO		NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
72	Claudia Unza o Ariza Suárez	63.509.166	NO		NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
73	Adriana del Pilar Ríos	52.367.582	NO		NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
74	Luz Myriam Ibañez	39.795.089	NO		NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
75	María Victoria Suárez	51.718.168	NO		NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
76	Nohora Baquero	52.500.531	NO		NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
77	Cidell Sagantne ???	52.524.717	NO		NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
78	Neil Jarrinson Zarate	79.495.155	NO		NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
79	María Marcela Tejada Pinilla	24.166.699	NO		NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
80	David Alejo González	51.867.257	NO		NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
81	Lucila Bolívar	51.836.410	NO		NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
82	Brenda Caterine Cuervo	52.834.962	NO		NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
83	Andrea Guisella Giraldo Gomez	52.368.805	NO		NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
84	Martha Lucía Suarez V	35.509.134	NO		NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
85	Miguel A Camacho	80.356.199	NO		NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
86	Yissel Darling Ahumada R	52.273.053	NO		NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS

13 FEB 2010  
 POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN SEGUIMIENTO CONCURSAL

108	Marcela?? Sandoval	51.827.766	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
109	Maritza García Martínez	52.232.959	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
110	Alexander Sanchez	7.312.948	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
111	Emilse Ramírez	20.769.789	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
112	Doris Adriana Abril	41.693.361	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
113	Orlando Rojas Reina	19.257.128	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
115	María Victoria Suárez	51.718.168	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
116	Adriana Patricia Bernal	52.282.347	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
117	Xiomara Gálvis M	25.221.420	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
118	Adriana H Rincon O	23.496.909	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
119	Rocio (apellido ilegible)	65.763.944	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
120	Evelyn Daza Rojas	52.309.502	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
121	María Angélica Saiz López	51.795.974	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
122	Juan Pintor	52.101.393	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
123	Liliana Guerrero	52.375.291	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
124	Victoria Mejía	43.723.052	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
125	Claudia Suárez	52.074.583	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
126	Sandra Zamudio??	39.760.693	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
127	Marcela?? Sandoval	51.827.766	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS
128	?? Daniela Campo V	55.063.966	NO			NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN SEGUIMIENTO CONCURSAL

119	Rocio (apellido ilegible)	65.763.944	NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS	SI		5947
126	Sandra Zamudio??	39.760.693	NO APARECE EN KACTUS NI BASES DE DATOS	SI		2367

17. En el Auto de Tramite del 27 de diciembre de 2016 (fs.24-31) la Inspección de Trabajo resuelve continuar con el seguimiento a proceso concursal de Corporación IPS Saludcoop en Liquidación y tener como pruebas toda la documentación aportada y bajada de la página web de la Corporación.
18. A folio 32rev., se observa Auto de fecha 27 de enero de 2017 en el que se ordena a la Inspección 27 de Trabajo, y a la Inspección 23 de Trabajo en calidad de acompañamiento, la constatación de despidos de trabajadores que presuntamente se estaba realizando en esa fecha (Enero 27 de 2017) por parte del liquidador de la Corporación IPS Saludcoop en Liquidación.
19. Del folio 33 al 41 se observa el desarrollo de la diligencia comisionada, en la que se solicitó por parte del Inspector 27 de Trabajo la presencia de uno de los representantes de los trabajadores, ante lo cual se presentó el señor Hector Alirio Toloza Martínez, con c.c. 7332217, en su calidad de Vicepresidente de CONALTRASACO. El señor Toloza reconoce que él le solicitó verbalmente a la Dra. Xinia Navarro, Viceministra encargada, que ordenara una inspección a la Corporación IPS Saludcoop con motivo de los despidos de trabajadores. Que les estaban notificando de la terminación del contrato laboral a partir del 30 de enero de 2017.
20. La diligencia que se puede evidenciar del folio 33 al 41 concluye que en la fecha no se están despidiendo trabajadores, que lo que se estaba adelantando por parte del Agente Liquidador, Pedro Alfonso Mestre, era la notificación de terminación del contrato de trabajo a partir del 30 de enero de 2017. Igualmente aclaró que las notificaciones y despidos que se le han hecho a los aforados sindicales fue con base en levantamiento del fuero sindical por parte de Juez de la República (fs. 40-41).
21. Mediante Auto de Trámite de fecha 6 de febrero de 2017 (fs.42-45) La inspección 27 de Trabajo y Seguridad Social resuelve que es procedente dar por finalizado el seguimiento al proceso de liquidación de la Corporación IPS Saludcoop En Liquidación, a que hace referencia la Ley 1116 de 2006, en respuesta a la querrela de radicado de este Ministerio 84212 del 13 de mayo de 2015 por haberse extinguido la existencia de dicha entidad y haberse reconocido y ordenado el pago de las acreencias laborales o de tipo A.
22. La base sobre la que se fundamentó la decisión a tomar fueron los hechos de haberse reconocido y ordenado el pago de los créditos laborales de tipo A por parte del Agente Liquidador de la Corporación IPS Saludcoop en Liquidación, el haberse declarado insolutos los créditos de tipo B, C, D, y E; y haberse declarado terminada la existencia legal de la Corporación IPS Saludcoop en Liquidación, con NIT 830106376-1. Al señor Darwin Reyes le fue terminado el contrato de trabajo debido a su renuncia. Lo anterior en concordancia con los hechos sucedidos y la normatividad vigente para tal efecto.
23. Respecto del querellante que presentó la queja de radicado 84212 del 13 de mayo de 2015, al consultarlo por parte de la Inspección 27 de Trabajo y Seguridad Social en la página web de la Corporación IPS Saludcoop en Liquidación, no se obtuvo retorno positivo alguno en cuanto a la consulta de acreencias laborales (fs.43rev).
24. Del folio 44rev al 45 se observan los archivos en los que se basó la presente decisión y que por su volumen en cuanto a hojas impresas, se incluyen en formato digital en CD al expediente.

## POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN SEGUIMIENTO CONCURSAL

Resolución 2143 de 2014 artículo 7 establece las funciones de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.  
*"1. Adelantar investigación administrativo-laboral en materia de derecho laboral individual, colectivo, seguridad social en pensiones, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y demás normas sociales que sean de su competencia.*

(...)

Por su parte, la Ley 1116 de 2006 establece en su articulado lo siguiente en cuanto la función del Ministerio de Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, en relación con los procesos concursales:

Artículo 19, numeral 10. "Disponer la remisión de una copia de la providencia de apertura al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia."

Artículo 48, numeral 6. "La remisión de una copia de la providencia de apertura al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza vigilancia o control, para lo de su competencia."

Artículo 50, numeral 6. "Disponer la remisión de una copia de la providencia de apertura del proceso de liquidación judicial al Ministerio de la Protección Social, con el propósito de velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales."

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

En virtud de los hechos narrados en el presente documento con base en la documentación obtenida, según fuere el caso, de la página web de Corporación IPS Saludcoop en Liquidación o de la persona designada para fungir como Auxiliar de la Justicia en su calidad de Agente Especial Liquidador y adelantar el proceso; y realizado el análisis de los documentos que hacen parte del acervo probatorio, este Despacho encuentra a nivel general que:

Bajo radicado No. 84212 del 13 de mayo de 2015, se recibió en este Ministerio querrela incoada por Darwin Yezid Reyes Romero contra la Corporación IPS Saludcoop, por presuntos incumplimientos a la norma laboral relacionados con el presunto incumplimiento en el pago de la liquidación definitiva de prestaciones sociales habiendo renunciado el 28 de enero de 2015 y haber pasado un mes (f.3).

Mediante Auto 4913 del 16/11/2016 (f.11) esta Coordinación asignó el radicado 84212 del 13 de mayo de 2015 a la Inspección 27 de Trabajo, con el fin de adelantar averiguación preliminar y/o continuar el procedimiento administrativo sancionatorio en concordancia con la Ley 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Con Auto de Trámite del 16 de noviembre de 2016 (f.12) la Inspección 27 de Trabajo admitió y asumió conocimiento de la querrela y expediente bajo radicado 84212 del 13 de mayo de 2015 respecto de la Corporación IPS Saludcoop en Liquidación, dado que fue la entidad del Grupo Saludcoop que se le asignó por orden de la Dirección Territorial de Bogotá y por este Despacho.

Teniendo presente que la entidad querrellada se sometió a un proceso concursal de insolvencia económica de Liquidación; de conformidad con la Ley 1116 de 2006 en su artículo 19 en su numeral 10, el artículo 48 en su numeral 6 y el artículo 50 en su numeral 6, el Ministerio del Trabajo queda facultado para velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales. Por ello una actuación que inició con una querrela, termina como un seguimiento al proceso concursal a que fue sometida la Corporación IPS Saludcoop en Liquidación en los términos de la Ley invocada. En ese sentido, se continuó con el proceso en atención a la querrela y expediente 84212 del 13 de mayo de 2015.

Como se indicó en el Auto de Trámite del 27 de Diciembre de 2016 (fs. 36-42), la persona que hace las veces de liquidador se debe ajustar a las normas de insolvencia económica en su aplicación y no necesita Autorización de entidad administrativa para terminación de contratos, e implementación de políticas y

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN SEGUIMIENTO CONCURSAL

ARTICULO SEGUNDO: Archivar las diligencias del expediente 84212 del 13 de mayo de 2015, en concordancia con los hechos narrados en el presente proveído y la normatividad vigente para tal efecto.

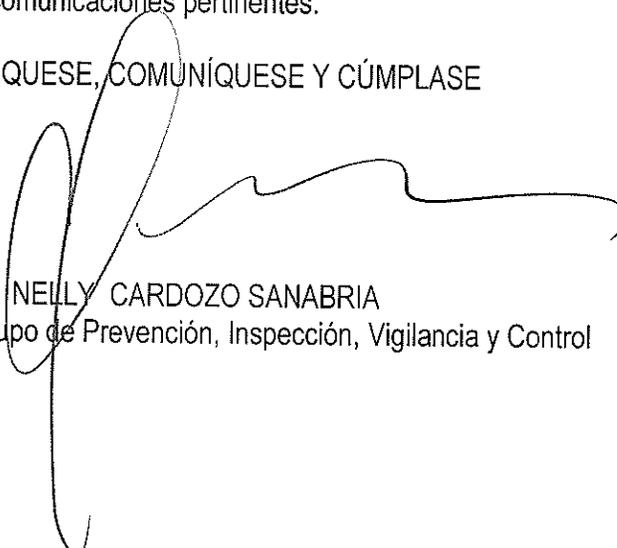
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas, el contenido del presente auto conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informando que contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de REPOSICION ante esta Coordinación y en subsidio de APELACION ante la Dirección Territorial de Bogotá D.C., interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, por aviso o al vencimiento del término de publicación según sea el caso, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, así:

QUERELLADO: MANDATO CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP LIQUIDADA, con NIT 830.106.376-1, dirección de notificación judicial en la Calle 93 B No. 12-30, Edificio Pluma, Oficina 207, de la ciudad de Bogotá y correo electrónico [archivocipsslliquidada@ipssaludcoopliquidada.com](mailto:archivocipsslliquidada@ipssaludcoopliquidada.com)

QUERELLANTE: Darwin Yezid Reyes Romero, con c.c. 93478943, dirección electrónica de notificación: [cpnathali@gmail.com](mailto:cpnathali@gmail.com)

ARTICULO CUARTO: LÍBRAR, las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NELLY CARDOZO SANABRIA  
Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

  
Proyecto Elaboro: R. Daza  
Reviso: E. Caicedo  
Aprobó: Nelly C.